LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER- en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

FECHA	MM	AA
	08	2025

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD** (Art. 2.2.1.1.2.11 Numeral 1, Decreto 1082 de 2015)
El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER-, mediante Acuerdo No. 005 de Abril 26 de abril 2024, aprobó el Plan de Acción 2024-2027 “Risaralda: un paraíso biodiverso en el corazón de Colombia”, el cual incluyó el Programa 3.3205 Ordenamiento ambiental territorial, Proyecto 3.1 Planificación y Ordenamiento Territorial, actividad 2 .Gestión de Instrumentos y mecanismos de planificación y ordenamiento ambiental del territorio con enfoque étnico, subactividad 1. Acompañar y apoyar la gestión de instrumentos de planificación con los grupos étnicos del departamento. Las CAR’s deben contribuir a la pervivencia cultural de los pueblos étnicos de Colombia, en sus respectivas jurisdicciones, así como a la construcción y gestión de instrumentos propios de planificación, como los Planes de Vida o de buen vivir y otros instrumentos de ordenación y administración del territorio. La fuente normativa que determina las competencias de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA –CARDER, es el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, en el cual se establece que las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente; motivo por el cual, la CARDER procedió a asignar las aludidas competencias dentro de las diferentes dependencias de la entidad. La misma Ley 99 de 1993, determina las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, estableciendo entre ellas la obligación de propender por la conservación, conocimiento y uso sostenible de la biodiversidad en el Departamento de Risaralda. En este sentido la CARDER, como autoridad ambiental, vela por la preservación, conservación de los recursos naturales renovables y gestiona la protección, restauración y uso sostenible del ambiente, siendo necesario realizar la promoción y adopción de técnicas de producción y transformación orientadas a la disminución del impacto ambiental negativo generado por los actuales modelos de producción. Lo anterior con el fin de mejorar la productividad de los ecosistemas y la garantía del uso sostenible”. También la Corporación en concertación con las comunidades étnicas, en el marco de la organización y los instrumentos de planificación propios, viene apoyando y acompañando el desarrollo de diferentes procesos y acciones de investigación y fomento, en alianza con institutos de investigación, universidades y otras organizaciones de índole científico y técnico.

Estos procesos y acciones están dirigidos a incrementar el conocimiento sobre la biodiversidad y su uso sostenible en el territorio, la recuperación y protección del saber ambiental ancestral y tradicional, y el aporte a la seguridad alimentaria de las comunidades locales.

Las comunidades indígenas son sujetos colectivos de derechos especiales, por lo tanto, se deben regir, además por la legislación colombiana, por instrumentos de gobierno propio como los planes de vida o planes de buen vivir; El Estado, por tanto, debe facilitar los espacios para la construcción de esos instrumentos de gobierno propio y garantizar su articulación y concertación con los instrumentos de planificación y ordenamiento de las instituciones de gobierno y con otros actores.

La CARDER ha venido apoyando las comunidades indígenas del departamento, con diferentes convenios y el fortalecimiento de algunos procesos; en el año 2021, suscribió el convenio 561 con la Asociación de Cabildos Indígenas de Risaralda ACIRR, cuya finalidad fue el prediagnóstico o fase I del Plan Ambiental Indígena y de Pervivencia PAIP, que finalizó con la sistematización de información e identificación de líneas estratégicas que dio paso a la elaboración del diagnóstico ambiental en su fase II, el cual se realizó mediante el Convenio 690-2023 y que se basó en el fortalecimiento y sensibilización de la Guardia Indígena Regional como guardianes de la madre naturaleza donde a su vez se desarrollaron las líneas estratégicas identificadas en la fase anterior. (Sabiduría territorial, Medicina tradicional, flora y fauna, lugares sagrados y espiritualidad, seguridad y soberanía alimentaria, memoria climática, proyectos productivos comunitarios, manejo del agua, suelo y aire, gestión del riesgo, educación propia y ambiental).

Durante la fase II se recopiló información que conllevó a la identificación de los principales problemas y conflictos ambientales de los territorios intervenidos, con esto, se denota la necesidad implementar una fase III del Plan Ambiental Indígena y de Pervivencia -PAIP-, donde se realizará, jornadas de trabajo, talleres y sensibilizaciones en las escuelas y comunidades donde se percibieron carencias y necesidades en el convenio 690 de 2023, dando paso a su vez al inicio de la actualización del plan de vida de las comunidades Embera Chamí de Risaralda, toda vez que desde el año 2012 no se actualiza este plan de vida, ya que esta no se realiza desde el año 2012 y no refleja las actuales realidades ni las necesidades de la comunidad.

En la ejecución de la fase III, se realizó, la actualización del plan de vida del pueblo Embera de Risaralda y los cuales son filiales a la Asociación Indígena Regional de Risaralda –ACIRR-, dicho plan de vida, no se actualizaba desde el año 2012, arrojando así, las diferentes necesidades que tienen las comunidades Embera en aspectos económicos, culturales, ambientales, educativos, sociales, entre otros a su vez, fortalece la capacidad de autogestión y gobernanza, alineándose con la normativa colombiana vigente que sustenta su elaboración, como la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 21 de 1991, la Ley 152 de 1994 y el Decreto 1953 de 2014, entre otras.

Es por ello, que la CARDER para la vigencia 2025, denota la necesidad de apoyar las necesidades ambientales que se denotan en la actualización del plan de vida, siendo coadyuvante así del crecimiento de estas comunidades donde se salva guarda su cosmogonía, se ayuda con la preservación cultural, el desarrollo sostenible y el mejoramiento de su calidad de vida en general.

Se justifica el tipo de contratación de acuerdo con el Decreto 252 del 21 de febrero de 2020 del Ministerio del Interior, mediante el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993, el cual establece en el Artículo 1. “Adiciónese al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente parágrafo: “Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos. (...) Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las

organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia".

Sin ser ajeno a lo antes mencionado, tenemos la "LEY 2160 DE 2021, ARTÍCULO 1ro que modifica el artículo 6o de la Ley 80 de 1993, así: °. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Así mismo; el artículo 2o modifica la ley 1150 de 2007, e incluye el literal l), así: ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Por lo anterior, se justifica realizar el presente convenio interadministrativo, con la Asociación de Cabildos Indígenas Regional de Risaralda ACIRR, toda vez que dicha Asociación cuenta con el conocimiento ancestral territorial de la población indígena, y la idoneidad para ejecutar el objeto y alcances del presente convenio, toda vez que posee el conocimiento y las facultades de gobierno propio, lo cual garantiza la armonía para la ejecución del presente convenio.

En atención a que la Constitución Política de Colombia, debidamente constituida en el Estado Social y Democrático de Derecho, también reconocida y adoptada como una Carta Ecológica establece que en sus artículos superiores 8, 49, 58, 67, 79, 80, 82, 95 y 366.

La anterior necesidad de contratación se fundamenta en el cumplimiento de dicho plan de acción, lo que nos permite adelantar el presente proceso contractual, en aras de dar cumplimiento a las funciones, actividades y obligaciones de la entidad encomendadas en virtud de mandato legal, tal y como es la Ley 99 de 1993, Decretos, Resoluciones y demás actos administrativos en materia ambiental.

1.1. Solución de la necesidad

Se hace necesario realizar un convenio interadministrativo entre la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER y la Asociación de Cabildos Indígenas Regional de Risaralda ACIRR, para desarrollar procesos de educación ambiental informal en las comunidades indígenas del departamento que sean priorizadas y que se denoten la necesidad según la actualización del Plan de Vida.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, PLAZO ESTIMADO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA, OTRAS ESPECIFICACIONES (Art. 2.2.1.1.2.1.1; numeral 2º, Decreto 1082 de 2015)

2.1. Objeto del contrato a celebrar

OBJETO GENERAL:

Aunar esfuerzos entre la CARDER y la Asociación de Cabildos Indígena Regional de Risaralda – ACIRR- para desarrollar procesos de educación ambiental informal en comunidades indígenas del departamento identificadas en la actualización del Plan de Vida del pueblo Embera de Risaralda.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Diagnosticar participativamente las necesidades de educación ambiental informal en los territorios del Pueblo Emberá filiales al CRIR (y que sean priorizados por este), como insumo para el desarrollo de procesos de sensibilización comunitaria sobre el manejo del suelo, agua y aire.

- Fortalecer las capacidades comunitarias y técnicas de las comunidades indígenas, mediante una estrategia de información, comunicación y educación ambiental informal (ICEA), articulada con procesos de sensibilización territorial y los saberes ancestrales para la gestión de residuos como contaminantes del suelo, agua y aire.

- Realizar campañas teórico-prácticas de educación ambiental informal mediante el diseño, instalación y operación de estaciones de clasificación de residuos como espacios de aprendizaje para la sensibilización ambiental comunitaria.

- Suscribir el acta de inicio.

- Cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Constituyen obligaciones especiales a cargo de las partes, las siguientes:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER:

1. Trasladar a la ACIRR la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($225.039.384)=**
2. Hacer parte de las instancias de administración y manejo del convenio.
3. Designar un supervisor al convenio interadministrativo para que verifique su cumplimiento.
4. Entregar la información requerida para el desarrollo del objeto del convenio.
5. Desembolsar en efectivo a la Asociación de Cabildos Indígenas de Risaralda ACIRR, los recursos acordados para la ejecución del convenio, en los términos y condiciones que se pacten en la forma de pago del convenio.
6. Apoyar, vigilar y ejercer la supervisión para el buen desarrollo de ejecución del convenio.

POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA-ACIRR:

1. Aportar en especie la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000) como contrapartida dentro del convenio, representados en Infraestructura física, recursos humanos, capacitación y conocimientos ancestrales.
2. Recibir los recursos de la CARDER para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio.

3. Administrar y manejar los recursos que le desembolse la CARDER.
4. Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos entregados por la CARDER.
5. Realizar alusión a la CARDER de los aportes financieros y apoyos administrativos durante la ejecución del convenio.
6. Presentar informes financieros y técnicos de las actividades ejecutadas durante y al terminar el convenio.
7. Realizar registro fotográfico, listados de asistencia y actas de reunión de las actividades realizadas.
8. Desarrollar las actividades propuestas en el convenio, conforme se describen en el numeral– Condiciones técnicas del estudio previo.
9. Constituir las garantías contempladas en el estudio previo.
10. La Asociación deberá destinar una cuenta bancaria separada, no conjunta y exclusiva a nombre del Convenio Interadministrativo, para el manejo de los recursos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIANTE:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIANTE:

1. EL CONVENIANTE se compromete a suscribir el acta de inicio.
2. EL CONVENIANTE se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría CARDER.
3. EL CONVENIANTE se compromete a presentar los informes con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, como por cualquier órgano de control.
4. EL CONVENIANTE se compromete, además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en La Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER – y con el cumplimiento de sus lineamientos.
5. EL CONVENIANTE se compromete; Para persona natural y/o jurídica: Pago de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL) y parafiscales durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago.
6. EL CONVENIANTE se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato.
7. EL CONVENIANTE se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en la Entidad.
8. EL CONVENIANTE se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos de la CARDER, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado. Para ello se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Política de Seguridad de la Información; la Política de Tratamiento de Datos Personales de la CARDER PL 10 03. Politica.para.el.tratamiento.y.proteccion.de.datos.personales.V2.PROT.pdf.
9. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista.

2.2 ¿Este contrato es el desarrollo de otro contrato o convenio? ¿Es accesorio de otro contrato? ¿Las actividades a desarrollar son para el cumplimiento de un contrato o convenio?	SI__ NO X
2.3 Nivel de Clasificador de Bienes y Servicios hasta cuarto nivel (Art. 2.2.1.2.1.5.1. Numeral 2)	77101604 servicios de planeación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales.
2.4. Plazo estimado (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015)	Días hábiles () Días calendario () Meses (6) EL CONTRATO PUEDE SUPERAR VIGENCIA SI (X) NO () Vigencia (2025 - 2026)

2.5. Lugar de ejecución y/o entrega (Artículo 2.2.1.12.1.1.,2)			
Municipio	Pueblo Rico, Mistrató, Belén de Umbría, Pereira, Dosquebradas, Balboa, La Celia, Santa Rosa de Cabal, Apia, Santuario, Guática, Quinchía, Marsella.		
Departamento	Risaralda.	Otro	
Nombre Área del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica - POMCA. (Marque con una X):	Risaralda (X)		
	Otún (X)		
	La Vieja (X)		
	Campoalegre (X)		
	Pescador-RUT-Chanco-Catarina-Cañaveral (___)		
	Opirama-Supía-Otros directos al Cauca (__)		
	San Juan Alto (X)		

2.5 POBLACION Y RECURSO BENEFICIADO	
Personas beneficiadas	Con este convenio se beneficiarán aproximadamente 5.337 familias y 28.444 habitantes, según base de datos censales que están pendientes de actualización pertenecientes a las 15 autoridades territoriales de 12 Municipios de Risaralda que buscan la representación por parte del Consejo Regional Indígena de Risaralda -CRIR.
Recurso	Administrativo: Sí () No (X)

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
3.1. VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO	**VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES, TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($265.039.384)= **Representados así:** **Aportes en efectivo CARDER:** DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($225.039.384) **Aportes ACIRR:** En especie, representados en Infraestructura física, recursos humanos, capacitación y conocimientos ancestrales:

		CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)	
APORTES CARDER			
Aporte en Efectivo	**$225.039.384=**	**Aporte en Especie**	**N.A**
VALOR TOTAL APORTES CARDER		**DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($225.039.384)**	
VoBo. Encargado Secretaría General – Recursos Físicos	**Nombre:**	**Firma:**	
Vo. Bo. Líder del Proceso – Aporte de Personal	**Nombre:**	**Firma:**	
APORTES CONTRATISTA (Y/O ENTIDAD EJECUTORA O CONVENIANTE)			
Aporte en Efectivo	N.A	**Aporte en Especie**	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000), representados en Infraestructura física, recursos humanos, capacitación y conocimientos ancestrales.
VALOR TOTAL APORTES CONTRATISTA			
CDP: N.A			

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL, APU, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1,4) Art. 71 Decreto. 111/96							
Presupuesto Oficial. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.4)							
Valor en letras	**DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**						
Valor en números	$225.039.384=						
Rubro Presupuestal							
Sector (Seleccionar la casilla)		Funcionamiento	X	Inversión		Convenio	
		Sistema General de Regalías		Otro, cuál?			
Ficha No.							
CDP No.							
PROGRAMA	**PROYECTO**			**ACTIVIDAD / SUBACTIVIDAD**			
3.3205 Ordenamiento Ambiental Territorial	**3.1 Planificación y Ordenamiento Territorial**			**Actividad 2. Gestión de instrumentos y mecanismos de planificación y ordenamiento ambiental del territorio con enfoque étnico.** **Sub-actividad 1. Acompañar y apoyar la gestión de instrumentos de planificación con los grupos étnicos del departamento.**			
Avalúo Comercial Adquisición Inmuebles (Artículo 2.2.1.2.1.4.10.)							
Valor	N.A						

Valuador	N.A

3.3. FORMA DE PAGO (Artículo 2.2.1.12.1.1. ,2) Para hacer efectivo el pago al contratista, éste debe estar aprobado previamente en el SECOP II. Para realizar el pago o aportes, en el caso de convenio, el proponente y/o proveedor deberá mostrar las evidencias de su ejecución, como el informe, factura u otros equivalentes según el caso, el plazo aproximado del pago de la factura o acta una vez aprobada, será de 15 días hábiles El contrato será cancelado así:	
X	Mediante pagos parciales. Los pagos se realizarán por producto (_X_) mensuales (___) otro (__) cuál?_____ el pago será en proporción a la ejecución sustentada para la fecha del pago. Mediante pagos parciales previa certificación y/o visto bueno del supervisor del cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su previa aceptación a satisfacción, expresa y escrita por parte de este, donde se indique el cumplimiento del convenio en los términos previstos en el mismo y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social. Para el manejo de los recursos, el ACIRR deberá destinar una cuenta bancaria separada, no conjunta y exclusiva a nombre del Convenio de Interadministrativo.
	Acta Única de Pago
	Anticipo del _____% y el saldo restante mediante pago único ____ , pagos parciales.
	Otro. (Especie o gestión) Cuál?
	Para el caso de los convenios interadministrativos de asociación y colaboración en los términos de los art 95 y 96 de la ley 489 del 1998. Los aportes podrán ser en dinero, en especie, en gestión, mixtos. (dichos aportes se harán conforme a lo acordado en el convenio y en los plazos así mismo estipulados.)
Para Contratos de Obra Publica la Forma de Pago será:	
(___) **Precios unitarios:** las partes establecen el costo por unidad de cada uno de los conceptos que integran la obra a ejecutar o ítems de obra. Con base en este valor, las partes definen la estimación inicial de la obra, pero el valor real es el que corresponde a la multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas efectivamente por el precio de cada unidad de obra.	
(___) **Precio global:** el contratista obtiene como remuneración una suma fija y es el único responsable del cumplimiento del objeto, la vinculación de personal, la elaboración de subcontratos o la obtención de materiales. En el contrato a precio global se incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución de la obra y la Entidad Estatal no debe reconocer mayores cantidades de obra u obras adicionales necesarias no previstas que se encuentren dentro del objeto.	
(___) **Llave en mano:** en esta modalidad, el contratista se compromete a realizar todas las labores relacionadas con la obra incluyendo los diseños, estudios de factibilidad, construcción, contratación del personal, instalaciones y suministros y la contraprestación a cargo del contratista es la obra terminada y en funcionamiento. El precio corresponde a un valor previamente establecido que opera como remuneración por todas las gestiones que adelanta el contratista.	
(___) **Administración delegada:** la Entidad Estatal delega la ejecución de la obra en el contratista en calidad de director técnico, quien la ejecuta por cuenta y riesgo de la misma Entidad Estatal. El	

contratista obtiene como remuneración los honorarios que se pactan por su gestión. El administrador delegado se encarga de ejecutar la obra y responde por su buen resultado pero es la Entidad Estatal quien asume los Riesgos derivados del contrato y la financiación de la obra. Los honorarios del contratista pueden pactarse en forma de porcentaje sobre el valor de la obra o como precio fijo. Cuando se haga uso de esta forma de pago, la Entidad debe abrir un proceso de selección para elegir al contratista a través de una Licitación Pública con el fin de garantizar los principios de selección objetiva, transparencia y economía que deben observarse en la actividad contractual del Estado.

(___) **Rembolso de gastos:** en esta modalidad el contratista asume los gastos de ejecución del contrato y la Entidad Estatal en forma periódica rembolsa dichos gastos y además reconoce al contratista los honorarios que se pactan por su gestión.

Cuando la forma de pago o remuneración del contrato estatal se pacta por el sistema de precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos, el valor inicial del contrato solo es un estimado o indicativo del costo probable, esto es, un estimado necesario para elaborar el presupuesto, por tanto, el valor real del contrato se establece una vez concluya el contrato, teniendo en cuenta la aplicación del procedimiento escogido por la Entidad Estatal. Las Entidades Estatales pueden incluir en el valor del contrato un porcentaje estimado de administración, imprevistos y utilidad, el cual puede ser una proporción residual de dicho valor del contrato. El porcentaje de imprevistos incluido dentro del AIU es una forma de asignar y tratar un riesgo previsible dentro un Proceso de Contratación, en el cual la Entidad Estatal traslada el Riesgo al contratista por los imprevistos que puedan ocurrir, correspondiendo su valor al costo de la contingencia que la Entidad Estatal le paga al contratista para que éste asuma el riesgo en la ocurrencia de imprevistos. Así las cosas, la Entidad debe pagar el valor correspondiente a los imprevistos aun cuando no existan, pero en caso de haberse generado no podrá pagar un valor mayor al determinado por el contratista en su oferta económica para dicho aspecto.

3.4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Art. 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4º. Decreto 1082 de 2015).

El valor aquí descrito es el valor estimado de la futura contratación, la propuesta seleccionada no puede ser por un valor superior al estimado, con excepción de presentarse la necesidad de realizar un nuevo análisis económico previa justificación, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial, el valor del contrato será según la propuesta aceptada por la entidad.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 La CARDER procedió a realizar un análisis comercial y financiero de este proceso contractual, teniendo como soporte las siguientes variables: I) La idoneidad y la experiencia del contratista que para estos efectos se exige desde la planeación precontractual: II) La dedicación y tiempo que implican el objeto y las actividades contractuales. El valor estimado del contrato está soportado en:

X	Análisis de precios del mercado		Lista de precios de otra entidad
	Lista de precios de la CARDER	X	Histórico de contrataciones de la CARDER
	Lista de precios del municipio de Pereira		Otras Corporaciones
	Otro, ¿cuál? ● Valor referenciado del Decreto 611 de 2025 de la presidencia de la República. ● Precios de referencia contrato No. 633-2025 Transporte CARDER de la vigencia 2025.		

El valor estimado incluye todos los costos y obligaciones asociadas al contrato, de los cuales el contratista deberá enterarse, el valor presentado en la propuesta se entenderá que incluye todos costos y obligaciones que acarrea el contrato, ninguna propuesta debe ser presentada por un valor superior al presupuesto oficial, so pena de rechazo.

APORTES CARDER

En efectivo la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MDA/CTE. ($225.039.384=), discriminados así:**

ACTIVIDADES:
Se realizarán 34 Talleres comunitarios para
Aunar esfuerzos entre la CARDER y la ACIRR para desarrollar procesos de educación ambiental informal intercultural en el Pueblo Emberá mediante acciones de sensibilización ambiental comunitaria que fortalezcan la línea estratégica de manejo del suelo, agua y aire del PAIPR, a través de estrategias participativas para el manejo de residuos como contaminantes ambientales, en el marco del Plan de Vida.

TRANSPORTE
Se requiere para realizar los recorridos y talleres para trabajo comunitario (34 salidas) con 17 autoridades indígenas de los 12 Municipios del Departamento de Risaralda que trabajan articuladamente con el CRIR.
1- Mistrató (Resguardo Indígena Unificado Emberá Chamí sobre el río San Juan y Resguardo Indígena Loma citabará).
2- Pueblo Rico(Resguardo Indígena Unificado Emberá Chamí sobre el río San Juan y Autoridad ancestral emberá katío)
3- Guática (Resguardo Emberá Chamí)
4- Belén de Umbría (Resguardo Indígena Flor del Monte)
5- Apía ((Resguardo Indígena Siorodó)
6- Santuario (Cabildo Indígena Tatamá)
7- La Celia (Resguardo Indígena Karedua)
8- Balboa (Resguardo Indígena Karabidrua)
9- Marsella (Resguardo Indígena Suratena, (Resguardo Indígena Altomira, (Resguardo Indígena Kurmadó)
10- Pereira (Comunidad indígena Kurmadó y Comunidad indígena Dainamabena)
11- Dosquebradas (Cabildo Indígena Inter regional Umbra Unificado de Dosquebradas - CABINRU)
12- Santa Rosa (Comunidad indígena Hormuana)

ITEM	CANTIDAD	MEDIDA	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR TOTAL
17 visitas de equipo técnico a campo para diagnóstico in situ Trabajo con grupo focal de 10 personas 17 visitas para la implementación de prácticas educativas de manejo ambiental mediante espacios pedagógicos	34	VIAJES	$ 356.470,00	$ 361.764,00	$ 359.117,00	$ 12.209.978,00
TOTAL, TRANSPORTE						$ **12.209.978,00**

ALIMENTACIÓN: Se tomó como referente para el análisis que soporta el valor estimado del presente Convenio, el promedio de cotizaciones de refrigerios y almuerzos del proceso que adelanta CARDER (ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE LOGISTICA).
Para apoyo logístico, Promedio almuerzo $24.000, descripción: compuesto por: Sopa ó crema ó consomé ó fríjoles mínimo 240 cc; 1porción de proteína: opciones pollo, carne de res o cerdo, pescado, mínimo 200 g ;2 porciones de carbohidratos: papa, plátanos, cereales y productos derivados: arroz, pasta, entre otros 70 -150 gr ;ensalada fresca ó porción de verduras calientes o frías 30 - 50 gr; bebida acompañante de mínimo 200cc., empaque en material biodegradable.
Promedio refrigerio $12.000: Productos de panadería rellenos de queso ó arequipe ó salchicha ó jamón; ó pasteles de hojaldre con rellenos de pollo ó jamón ó cordero ó salchichas ó porción de torta 50 a 100 gr proteína; más bebidas acompañantes como: gaseosa ó té de diversos sabores y/o jugos de frutas, en presentación mínimo de200 ml.

Refrigerios para trabajo con grupo focal de 10 personas en los 17 territorios indígenas para el diagnóstico. (Primera visita)	170	$ 12.000,00	$ 2.040.000	Contrato CARDER para ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE LOGISTICA	
Refrigerios 2da visita	306	$ 12.000,00	$ 3.672.000	Contrato CARDER para ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE LOGISTICA	18 PERSONAS POR ENCUENTRO (durante la 2da visita)
Almuerzos 2da visita	306	$ 24.000,00	$ 7.344.000	Contrato CARDER para ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE LOGISTICA	
TOTAL			**$ 13.056.000**		

MATERIALES
Serán entregados en los territorios indígenas como kits de trabajo para las jornadas de minga y embellecimiento de los lugares sagrados.

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDA	COTIZACIÓN #1	COTIZACIÓN #2	COTIZACIÓN # 3	PROMEDIO VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR TOTAL
Punto ecológico - Estaciones + la valla informativa	18	UND	$ 4.412.444,00	$ 3.160.581	$ 4.600.000	$ 4.057.675	$ 73.038.150
Stickers tamaño carta	18	UND	$ 4.200	$ 5.697		$ 4.949	$ 89.073
Infografías Pendones Full color, dimensión (13oz 200x100 cm)	18	UND	$ 102.000	$ 94.118	$ 76.000	$ 90.706	$ 1.632.708
Palas	3	UND	$ 57.900	$ 25.000	$ 29.147	$ 37.349	$ 112.047
Pala draga (hoyador)	3	UND	$ 124.900	$ 60.965		$ 92.933	$ 278.798
Picas	3	UND	$ 69.900	$ 39.000	$ 47.710	$ 52.203	$ 156.610
Machetes	3	UND	$ 25.900	$ 19.500	$ 19.110	$ 21.503	$ 64.510
Cubiertas	3	UND	$ 18.900	$ 16.000		$ 17.450	$ 52.350
Baldes	3	UND	$ 9.900	$ 4.500	$ 5.385	$ 6.595	$ 19.785
Limas	3	UND	$ 7.900	$ 4.500	$ 7.174	$ 6.525	$ 19.574

Rastrillo	3	UND	$ 28.900	$ 9.300	$ 12.454	$ 16.885	$ 50.654
Costales, paquete x 50 und	1	PQT	$ 110.500	$ 22.500		$ 66.500	$ 66.500
Pintura en aceite o esmalte- juego de 3 colores x estación	18	UND	$ 101.900	$ 58.000		$ 79.950	$ 1.439.100
Juego de Brochas X3	18	UND	$ 5.900	$ 4.800	$ 6.558	$ 5.753	$ 103.548
TOTAL							**$ 77.123.407**
TOTAL					**$ 122.650.000**		

PERSONAL PARA EL CONVENIO						
PERFIL	**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA**	**CANTIDAD**	**TIEMPO DEL SERVICIO (MES)**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**DETALLE**
Coordinadora	Profesional en Lic. Historia, Maestría en Antropología con estudios en Ciencias Ambientales.	1	6	$ 5.700.000	$ 34.200.000	Valor promedio de profesional grado 14 Decretos_Salariales_611_de_2025.
Profesional de desarrollo comunitario, Enoeducador o dinamizador educativo	Licenciada en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario	1	6	$ 3.500.000	$ 21.000.000	Valor promedio profesional grado 4 de Decretos_Salariales_611_de_2025
Contador	Profesional en Contaduría Pública con especialización en revisoría fiscal y contraloría.	1	5	$ 3.350.000	$ 16.750.000	Valor promedio profesional grado 4 de Decretos_Salariales_611_de_2025
Ing. Ambiental o Agrónoma	Ingeniera ambiental o agrónoma Con formación en desarrollo sostenible y medio ambiente con experiencia de 1 año en	1	6	$ 3.500.000	$ 21.000.000	Valor promedio profesional grado 4 de Decretos_Salariales_611_de_2025

	adelante de trabajo certificado.					
Promotor tallerista	Tallerista emberá hablante con competencias en lecto-escritura en español y Embera Bedea o Líder indígena con conocimiento del pensamiento ancestral de los pueblos de la Asociación.	1	4	$ 2.500.000	$ 10.000.000	Valor promedio asistencial grado 17 de Decretos_Salariales_611_de_2025
Promotor tallerista	Tallerista emberá hablante con competencias en lecto-escritura en español y Embera Bedea o Líder indígena con conocimiento del pensamiento ancestral de los pueblos de la Asociación.	1	4	2.500.000,00	$ 10.000.000	Valor promedio asistencial grado 17 de Decretos_Salariales_611_de_2025
Diseñador gráfico	Diseñador gráfico con conocimiento y experiencia en editorial de 1 año en adelante.	1	2	3.600.000,00	$ 7.200.000	Valor promedio profesional grado 4 de Decretos_Salariales_611_de_2025
Traductor	Licenciado en Pedagogía infantil con Maestría en Educación inclusiva e intercultural, bilingüe en ebera bedea. Para piezas de comunicación desde la Educación indígena propia	1	1	2.500.000	$ 2.500.000	Valor promedio profesional grado 1 de Decretos_Salariales_611_de_2025

	para las jornadas de capacitación.					
TOTAL, TALENTO HUMANO					**$ 122.650.000**	
TOTAL, CONVENIO					**$ 225.039.384,50**	

El valor total estimado del convenio interadministrativo es: **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES, TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($265.039.384=)** los cuales están representados así:

Aportes CARDER: **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($225.039.384)** en efectivo, en el cual se entiende incluido el valor del I.V.A. y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Aportes de la Asociación de Cabildos Indígena Regional de Risaralda **ACIRR: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000),** en especie, representados en Infraestructura física, recursos humanos, capacitación y conocimientos ancestrales.

Se recibirán (__) No se recibirán (_X_) propuestas parciales.

La oferta económica deberá ser presentada en la Plataforma del SECOP II por el mismo valor del presupuesto oficial (Aportes CARDER y Aportes ACIRR).

4. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1, especialmente numeral 3o Decreto 1082 de 2015)

4.1. Modalidad de Selección

	LICITACION PUBLICA				
	Mayor a 280 SMLMV. (Artículo 2.2.1.2.1.1.1.)		Licitación (Artículo 38)		Subasta Inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.1.1.)
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Subasta Inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2.)		Bolsa de productos. (Artículo 2.2.1.2.1.2.11.)		Acuerdo marco de precios. (Artículo 2.2.1.2.1.2.10.)
	Menor Cuantía. (Artículo 2.2.1.2.1.2.20.)		Declaratoria de desierta de una licitación. (Artículo 2.2.1.2.1.2.22.)		Prestación de Servicios de Salud. (Artículo 2.2.1.2.1.2.21.)
	MINIMA CUANTIA				
	Adquisición de Bienes		Adquisición de Servicios		Suministro
	Adquisición de Bienes y Servicios		**Otro:**		
	CONCURSO DE MERITOS				
	Concurso Abierto. (Artículo 2.2.1.2.1.3.1.)		Precalificación (Artículo 2.2.1.2.1.3.2. al 2.2.1.2.1.3.7.).		
X	**CONTRATACION DIRECTA**				

	Urgencia manifiesta. (Artículo 2.2.1.2.1.4.2.)		Contratación Empréstitos (Artículo 2.2.1.2.1.4.3.)	X	Contrato y/o convenio Interadministrativo (Artículo 2.2.1.2.1.4.4.)
	Actividades científicas y tecnológicas. (Artículo 2.2.1.2.1.4.7.)		Inexistencia pluralidad oferentes. (Artículo 2.2.1.2.1.4.8.)		Prest. Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9.)
	Comodato		Compraventa		Grandes superficies
	Convenio Interinstitucional		Convenio, acuerdo marco o contrato con organizaciones internacionales		Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles. (Artículo 2.2.1.2.1.4.10.)
	OTRO:				
	CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092 DE 2017				
	Convocatoria Pública		Contratación Directa		
	OTRO:				

4.2. Fundamento jurídico que soporta la Modalidad de Selección
(Artículo 2.2.1.12.1.1.3)

Fundamento Jurídico: El Convenio a suscribir es un Convenio Interadministrativo, regulado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la cual dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas públicas o particulares, mediante la celebración de convenios, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

De acuerdo con el Inciso primero del Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que señala claramente lo siguiente:

“Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.

De otro lado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6º de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales y las de desarrollo sostenible, en el ejercicio de su función puede celebrar convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

Finalmente, la constitución Política de 1991 ha sido enfática y reiterativa en la armonía y coordinación que debe existir entre las diferentes entidades y órganos que componen el Estado y por ende sobre quienes ejercen la función administrativa, tal como puede observarse en Los Artículos 113 y 209, que señalan:

“Articulo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Las partes signatarias del presente convenio dan cabal aplicación y respeto a los principios de la función administrativa establecidos en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 que de manera precisa los determina como

"buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia".

Los artículos 5 y 6 de la misma ley 489 de 1998, también hacen especial referencia a la coordinación que debe haber entre las diferentes autoridades administrativas para lograr los fines estatales, ello de la siguiente manera:

Artículo 5°. Competencia administrativa. Los organismos y entidades administrativas deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo.

Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

Artículo 6°. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

De igual manera, las asociaciones de cabildos se regulan por las disposiciones del decreto ley 1088 de 1993, expedido por el gobierno nacional. Con respecto a la naturaleza jurídica y capacidad contractual de estas organizaciones, dispone el citado decreto:

Artículo 2° Naturaleza Jurídica. Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Artículo 3° Objeto. Las asociaciones que regula este Decreto tienen por objeto, el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas.

Para el cumplimiento de su objeto podrán desarrollar las siguientes acciones:

a) Adelantar actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa, o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas;

b) Fomentar en sus comunidades proyectos de salud, educación y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales y con sujeción a las normas legales pertinentes.

Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos. Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes.

Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio.

La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena. En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral.

Con la firma del Decreto 252 de 2020, el cual autorizó a las organizaciones indígenas para adelantar contratación directa con las entidades del Estado, conformadas, exclusivamente, por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades y cualquier forma de autoridad indígena propia, legalmente constituidas ante la autoridad competente, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la organización respectiva, con el fin de que puedan celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales, el cual adiciona lo siguiente:

Artículo 1°. Adiciónese al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente parágrafo:

"Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos.

"Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio.

La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena.

En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral".

Así mismo, es procedente la realización del presente Convenio Interadministrativo, conforme al Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Sin ser ajeno a lo antes mencionado, tenemos la "Ley 2160 de 2021, Artículo 1ro que modifica el artículo 6o de la Ley 80 de 1993, así: ARTÍCULO 1°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Así mismo; el artículo 2o modifica la ley 1150 de 2007, e incluye el literal l), así: ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

CONTRATACIÓN DIRECTA. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)	
5.1. Análisis del Mercado	
5.1.1. Económico	Dado el objeto del presente convenio, se analiza el comportamiento económico del sector ambiental en Colombia. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el año 2024 consolidó una serie de transformaciones institucionales y económicas orientadas a fortalecer el papel de las comunidades indígenas como actores fundamentales en la gestión ambiental del país. La dinámica económica del sector ambiental, en este contexto, estuvo atravesada por el reconocimiento normativo, la asignación de recursos públicos, el desarrollo de proyectos estratégicos y la profundización de mecanismos de concertación territorial con enfoque étnico.

	En 2024, la implementación efectiva de estos acuerdos se materializó a través de instrumentos jurídicos y financieros que estructuraron una nueva fase de gobernanza ambiental intercultural. **Avances normativos: creación de la Autoridad Ambiental Indígena:** Uno de los hitos institucionales más relevantes fue la expedición del Decreto 1275 de octubre de 2024, que otorga a las autoridades indígenas competencias ambientales dentro del Sistema Nacional Ambiental (SINA). Este decreto reconoce su capacidad para reglamentar el uso del territorio, ejercer control ambiental y participar directamente en la gestión de los recursos naturales. Este marco normativo fue construido tras un proceso de consulta previa con participación directa de organizaciones indígenas nacionales y regionales, lo cual refleja el tránsito desde una política declarativa hacia una arquitectura institucional con capacidad regulatoria efectiva. (https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/Informe-de-Gestión-2024-_-Comunidad-Indígena_VF.pdf) **Asignación de recursos y ejecución presupuestal:** Durante 2024, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible canalizaron una inversión de 2.700 millones de pesos orientados a operativizar la Política Ambiental Indígena, surgida de los acuerdos del Plan Nacional de Desarrollo. Estos recursos fueron gestionados en convenio con la ONIC y se destinaron a la implementación de lineamientos para el fortalecimiento de Planes de Vida, planificación territorial propia y educación ambiental con enfoque intercultural. En paralelo, el Programa Colombia Sostenible, financiado por el BID, ejecutó 36 proyectos ambientales en 17 departamentos, priorizando regiones PDET y resguardos indígenas. La intervención abarcó más de 23.000 hectáreas restauradas o protegidas mediante esquemas de restauración ecológica y pagos por servicios ambientales (PSA), incluyendo proyectos liderados por mujeres indígenas en Amazonía y Cauca. **Proyectos estratégicos y participación territorial:** El enfoque programático de 2024 consolidó varias líneas de acción: **Planes de Vida**: reconocidos como instrumentos legítimos de planificación indígena, se fortalecieron en más de 80 resguardos mediante asistencia técnica y cofinanciación estatal. **Restauración ecológica**: en territorios amazónicos y andino-pacíficos, comunidades indígenas ejecutaron acciones de restauración activa sobre más de 8.000 hectáreas, vinculando saberes ancestrales con técnicas de recuperación ecológica. **Pagos por Servicios Ambientales (PSA**): se implementaron en áreas estratégicas de mitigación del cambio climático, como la Sierra Nevada y el Putumayo, bajo un esquema que reconoce el papel de las comunidades en la protección de fuentes hídricas, cuencas y corredores de biodiversidad.

Participación de mujeres indígenas: se financiaron proyectos productivos sostenibles liderados por mujeres, priorizando enfoques de economía del cuidado, seguridad alimentaria y transición energética local.

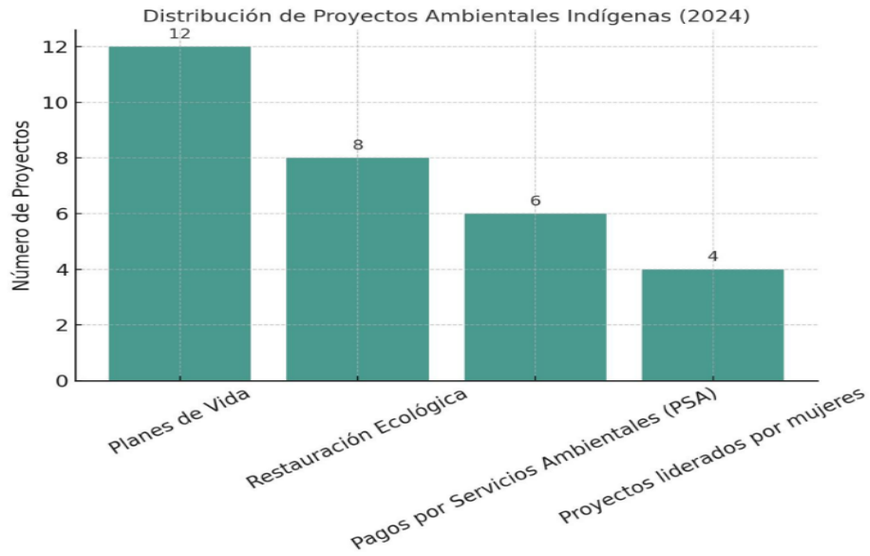


Figura 1. *Distribución de Proyectos Ambientales Indígenas (2024*)

Fuente: https://www.dnp.gov.co/ - https://www.colombiasostenible.gov.co - https://www.minambiente.gov.co

Distribución Porcentual de Proyectos Ambientales Indígenas – Colombia 2024

Tipo de Proyecto	Número Estimado	Porcentaje (%)
Planes de Vida	12	40,0%
Restauración Ecológica	8	26,7%
Pagos por Servicios Ambientales (PSA)	6	20,0%
Proyectos liderados por mujeres indígenas	4	13,3%
Total estimado	30	100%

Figura 2: *Distribución Porcentual de Proyectos Ambientales Indígenas – Colombia 2024.*

Fuentes: https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/Informe-de-Gestión-2024-_-Comunidad-Indígena_VF.pdf - https://regalias.minambiente.gov.co/convocatoria-para-pueblos-y-comunidades-indigenas/

El reconocimiento de los saberes ancestrales, la autonomía territorial y la corresponsabilidad del Estado evidencia un cambio estructural en la gestión ambiental del país, orientado hacia modelos más inclusivos, sostenibles y arraigados en la diversidad étnica. En este contexto, las comunidades indígenas no solo desempeñan

<table>
<tr><td></td><td>un rol activo en la protección de los ecosistemas, sino que se consolidan como actores fundamentales en la planificación ambiental nacional, reafirmando su derecho a decidir sobre sus territorios, culturas y proyectos de vida colectivos.</td></tr>
<tr><td>5.1.2. Técnico Condiciones Técnicas Exigidas (Artículo 2.2.1.1.2.1.1., 5 -Artículo 2.2.1.2.1.5.1. 3 - Artículo 2.2.1.1.2.2.2)</td><td>A. COMUNIDADES A INTERVENIR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

A. Comunidades a Intervenir
<table>
<tr><th>ORGANIZACIÓN INDÍGENA</th><th>MUNICIPIO</th></tr>
<tr><td>RESGUARDO INDÍGENA EMBERA CHAMÍ</td><td>GUÁTICA</td></tr>
<tr><td>RESGUARDO INDÍGENA FLOR DEL MONTE</td><td>BELÉN DE UMBRÍA</td></tr>
<tr><td>CABILDO INDÍGENA TATAMÁ</td><td>SANTUARIO</td></tr>
<tr><td>RESGUARDO INDÍGENA KARABI DRÚA</td><td>BALBOA</td></tr>
<tr><td>AUTORIDAD TRADICIONAL EMBERÁ KATÍO</td><td rowspan="2">PUEBLO RICO</td></tr>
<tr><td>RESGUARDO INDÍGENA UNIFICADO CHAMÍ SOBRE EL RÍO SAN JUAN</td></tr>
<tr><td>RESGUARDO INDÍGENA SIORODÓ</td><td>APÍA</td></tr>
<tr><td>RESGUARDO INDÍGENA EMBERA CHAMÍ LOMACITABARÁ</td><td rowspan="2">MISTRATÓ</td></tr>
<tr><td>RESGUARDO INDÍGENA UNIFICADO EMBERÁ CHAMÍ SOBRE EL RÍO SAN JUAN</td></tr>
<tr><td>RESGUARDO INDÍGENA SURATENA</td><td rowspan="3">MARSELLA</td></tr>
<tr><td>RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA</td></tr>
<tr><td>RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ</td></tr>
<tr><td>COMUNIDAD INDÍGENA DAINAMABENA</td><td rowspan="2">PEREIRA</td></tr>
<tr><td>COMUNIDAD INDÍGENA KURMADÓ</td></tr>
<tr><td>ASENTAMIENTO INDÍGENA EMBERA CHAMÍ ORMOANA</td><td>SANTA ROSA DE CABAL</td></tr>
<tr><td>RESGUARDO INDÍGENA KAREDUA</td><td>LA CELIA</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

CABILDO INDÍGENA INTER REGIONAL UMBRA UNIFICADO (CABINRU)	DOSQUEBRADAS

A. Descripción Metodológica

El desarrollo del convenio se fundamenta en una perspectiva de educación ambiental informal intercultural, que reconoce la validez de los aprendizajes que ocurren de manera espontánea y continua en las experiencias cotidianas comunitarias, sin requerir estructuras curriculares formales. La estrategia metodológica integra los principios de pedagogías propias emberá, la educación popular y la comunicación intercultural como bases para generar conciencia y sensibilización ambiental territorial.

Desde la educación ambiental informal, se promueve un proceso dinámico y participativo donde las personas desarrollan conciencia ambiental a través de actividades cotidianas, conversatorios, experiencias vivenciales y espacios de participación comunitaria, sin percibir estos momentos como procesos educativos estructurados. Este enfoque permite llegar a todos los miembros de la comunidad, adaptándose a diferentes contextos y necesidades territoriales.

Las pedagogías propias emberás orientan el proceso metodológico desde los principios de la oralidad, la espiritualidad, el territorio y la integralidad, privilegiando espacios tradicionales de transmisión de conocimientos como las caminatas territoriales, los círculos de palabra y las mingas de armonización como escenarios naturales para la sensibilización ambiental.

La educación popular aporta herramientas metodológicas para la construcción colectiva y dialógica de conciencia ambiental, privilegiando la experiencia comunitaria como fuente de sensibilización y la reflexión crítica como estrategia para la transformación de prácticas cotidianas.

La comunicación intercultural facilita el desarrollo de estrategias de sensibilización que integren diferentes formas de conocimiento y comunicación, fortaleciendo los procesos de concienciación ambiental a través de metodologías participativas, recursos comunicativos contextualizados y espacios de diálogo intergeneracional.

	Objetivo específico	Actividades principales	Requerimientos
	1.Diagnosticar participativamente las necesidades de educación ambiental informal en los territorios del Pueblo Emberá filiales al CRIR (y que sean priorizados por este), como insumo para el desarrollo de procesos de sensibilización comunitaria sobre el manejo del suelo, agua y aire.	-Visitas de equipo técnico a campo para diagnóstico in situ - Círculos de palabra con sabedores ancestrales - Mapeo comunitario de saberes ambientales tradicionales - Identificación de necesidades educativas por territorio	18 visitas del equipo técnico a cada comunidad priorizada (Transporte) Trabajo con grupo focales de 15 persona (Refrigerios y almuerzos) Aplicación de entrevistas Guías semiestructuradas al grupo focal Matrices de sistematización Registro fotográfico
	2. Fortalecer las capacidades comunitarias y técnicas de las comunidades indígenas, mediante una estrategia de información, comunicación y educación ambiental informal (ICEA), articulada con procesos de sensibilización territorial y los saberes ancestrales para la gestión de residuos como contaminantes del suelo, agua y aire.	- Diseño de la estrategia ICEA intercultural - Encuentros de con autoridades tradicionales, guardabosques y otros actores	Diseño de 1 Estrategia ICEA contextualizada 1 encuentro con autoridades tradicionales, guardabosques y otros actores (Transporte, refrigerio, almuerzo) Diseño de piezas de información y comunicación educativos bilingües (Diseño de 6 piezas de comunicación de tipo infografía y Stickers)

3. Realizar campañas teórico-prácticas de educación ambiental informal mediante el diseño, instalación y operación de estaciones de clasificación de residuos como espacios de aprendizaje para la sensibilización ambiental comunitaria.	- Diseño y elaboración de estaciones de clasificación como piezas de comunicación y espacios educativos - Jornadas para uso educativo de tecnologías ambientales (compostaje como ejercicio práctico y embellecimiento de lugares sagrados)	Instalación de 18 estaciones de clasificación de residuos 18 mingas para embellecimiento de los lugares sagrados con 50 personas y 5 ejercicios prácticos sobre compostaje como prácticas de educación ambiental informal y de articulación de saberes ancestrales e intercambios de experiencias en territorios sobre gestión de residuos (se requieren implementos e insumo para las actividades, transporte, refrigerio, almuerzo).

EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO:

Deberá presentar por cada miembro del equipo de trabajo:

- Hoja de vida,
- Títulos de formación académica,
- Tarjeta profesional cuando aplica,
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
- Antecedentes disciplinarios profesionales
- Certificados de Experiencia

Personal	Profesión	Experiencia	Cantidad	TIEMPO DEL SERVICIO (MES)
Coordinador	Profesional en Lic. Historia, Maestría en Antropología con estudios en Ciencias Ambientales.	1 (año)	1	6 meses

Profesional de desarrollo comunitario, Etnoeducador o dinamizador educativo	Licenciado en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario	1 (año)	1	6 meses
Profesional en Contaduría Pública con especialización en revisoría fiscal y contraloría.	Contador	1 (año)	1	5 meses
Profesional ambiental	Ingeniero ambiental o agrónomo	1 (año)	1	6 meses
Traductor en lecto-escritura en lengua materna	Licenciado en Pedagogía infantil con Maestría en Educación inclusiva e intercultural, bilingüe en ebera bedea.	1 (año)	1	1 meses
Diseñador gráfico	Diseñador gráfico -	1 (año)	1	2 meses
Promotores talleristas indígenas emberá	Tallerista emberá hablante con competencias en lecto-escritura en español y Ebera Bedea o Líder indígena con conocimiento del pensamiento ancestral de los pueblos de la Asociación.	N/A	2	4 meses

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Descripción	Actividades
Coordinadora	-Orientar técnicamente el trabajo de cada uno de los miembros del equipo. - Revisar técnicamente los productos a entregar - Mantener comunicación con el equipo técnico para efectos de seguimiento y

	asistencia al proceso. - Diseñar y coordinar las actividades del cronograma con el equipo técnico. - Entregar los documentos técnicos finales - Revisar y aprobar los informes de actividades.
Licenciado en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario	-Apoyar el diseño y orientar técnicamente los encuentros comunitarios de mingas y capacitaciones. -Apoyar la consolidación de los documentos técnicos - Sistematizar la información del diagnóstico participativo -Elaborar actas, informes técnicos y listas de asistencia relacionados con las actividades del convenio. - Apoyar los espacios de sensibilización y educación ambiental con las comunidades indígenas -Apoyo logístico en territorio para el desarrollo de las actividades propuestas.
Contador	-Organizar y recopilar la información financiera producida durante la ejecución del convenio. -Diligenciamiento de contratos equipo técnico - Presentar un informe financiero por cada desembolso. -Apoyar el diseño presupuestal de las actividades durante el convenio. -Realizar y presentar las cuentas de cobro, documentos equivalentes, facturas y documentos soportes en términos financieros. - Apoyar al consejero financiero para diseño y presentación de informes.
Profesional ambiental	-Realiza las Visitas de equipo técnico a campo para diagnóstico in situ -Apoya el diseño de la estrategia ICEA intercultural (piezas de información y comunicación educativos bilingües) -Implementa prácticas educativas mediante espacios pedagógicos ambientales. - Apoyar el diseño y orientar técnicamente los encuentros comunitarios de mingas y capacitación para uso educativo de tecnologías ambientales (compostaje como ejercicio práctico y embellecimiento de lugares sagrados)

	- Elaborar actas, informes técnicos y listas de asistencia relacionados con las actividades del convenio.
Traductor en lecto-escritura en lengua materna	-Traductor en lecto-escritura en lengua materna y gramática del dialecto Emberá, -Apoya el diseño, traducción y escritura de las piezas de comunicación para implementar la Estrategia ICEA de educación ambiental informal diseñada e implementada integrando saberes ancestrales. - Diseña actividades desde la Educación indígena propia para las jornadas de capacitación.
Diseñador gráfico	Realiza el diseño gráfico de la Estrategia ICEA contextualizada, piezas de información y comunicación educativos bilingües. (stickers, infografías, vallas informativas)
Promotores talleristas indígenas emberá	-Apoyar el diseño y orientar técnicamente los encuentros comunitarios para el trabajo participativo y comunicación en lengua materna. -Realizar diario de campo - Apoyar la consolidación del documento que da cuenta de las actividades realizadas en cada taller. -Elaborar informe de actividades, recoger listas de asistencia y material fotográfico relacionado con las actividades del convenio. -Apoyar con la interpretación y traducción de lengua materna y español

El proponente y/o proveedor deberá contar con usuario activo en la plataforma del SECOP II y hacer uso de la plataforma durante la ejecución del contrato.

La ejecución requiere desplazamiento o visitas de campo: SI (_X_) NO (___)
OCASIONALMENTE: ___ CONTINUAMENTE: _X__

NOTA: Que por su cuenta y riesgo el contratista deberá asumir los costos asociados de desplazamiento - transporte (cuando no pueda eventualmente ser suministrado por la CARDER o sus aliados), alimentación, hospedaje, suministro y/o uso de los equipos de cómputo, puestos de trabajo, escáner, impresora e impresiones, planos, papelería, entre otros elementos de oficina, elementos seguridad y salud en el trabajo, GPS, Tablet, elementos electrónicos (según el requerimiento de la supervisión en el acta de inicio e inducción), elementos de visibilización institucional (MA-16 A-04 Manual de identidad Visual CARDER) y los elementos necesarios que sean requeridos para la ejecución del contrato o convenio, deberán ser asumidos por el contratista.

Así mismo se compromete a cumplir con las normas, procesos y procedimientos aplicable al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y declara conocer el sistema integrado de gestión implementado en la CARDER y los mecanismos relacionados con el trámite de quejas que puedan constituir conductas de acoso laboral o sexual.

	Los contratistas asignados para apoyar procesos del ejercicio de la autoridad ambiental; deberán entregar los productos en los plazos definidos por la supervisión y acordes a los instrumentos internos en aras de no afectar los tableros de control o indicadores. **NOTA IMPORTANTE** Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; subsanación de documentos; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, por lo anterior: Se informa a todos los proveedores de la Entidad que, en caso de presentar fallas o indisponibilidad en el manejo del aplicativo SECOP II, deberá dar aplicación al "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" y la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", es importante tener en cuenta que el proveedor deberá aplicar las instrucciones de los documentos mencionados anteriormente los cuales, pueden ser descargados de la página web https://colombiacompra.gov.co/ y se informa que los correos electrónicos habilitados por la CARDER para tal fin son: indisponibilidadsecop@carder.gov.co y defensajudicial@carder.gov.co
5.1.3 Contrato de obra o conexo	El presente estudio previo corresponde a un contrato de obra o conexo conforme a lo dispuesto en la Ley 1697 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015: • **Contrato de obra:** SI () NO (X) **Definición de contrato de obra:** Los contratos de obra, según la Ley 1697 de 2013 y el Decreto 1075 del 2015, son aquellos celebrados para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. Las reformas necesarias para los servicios de agua potable, redes eléctricas, redes hidrosanitarias, aires acondicionados y arreglos locativos sobre bienes inmuebles, es decir, bienes adheridos permanentemente al inmueble y que coadyuvan a su funcionamiento adecuado y además su denominación de mantenimiento, es procedente concluir que se trata de un contrato de obra en los términos descritos en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y no de contratos de prestación de servicios. Los trabajos materiales sobre los inmuebles, incluidos los inmuebles por adhesión y por destinación, en los términos expuestos, deben considerarse como un contrato de obra. • **Contrato Conexo de obra:** SI () NO (X) **Definición de contrato conexo de obra:** son aquellos que tengan como objeto el diseño, operación y mantenimiento que versen sobre bienes inmuebles, además de los contratos de interventoría. En forma adicional, son conexos todos los demás definidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2, es decir los contratos de consultoría siempre que el proyecto al que se refieran esté relacionado con un contrato de obra, a saber: (i) estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, (ii) estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para proyectos específicos, (iii) asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, (iv) asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación, ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, si dentro de los alcances se evidencia que los contratistas realizan visitas de evaluación, seguimiento y control a obras, seguimiento técnico, entre otros, los contratos se adecúan a los presupuestos doctrinales para ser considerados contratos conexos de obra.

	Normatividad aplicable: Ley 1697 de 2013 y el Decreto 1075 del 2015, Concepto 2386 de 2018 del Consejo de Estado, Número único: 11001-03-06-000-2018-00124-00.
5.1.4. Legal – Regulatorio	**NORMAS GENERALES.** - Ley 99 de 1993. - Decreto 2811 de 1974 - Ley 80 de 1993 - Ley 1150 de 2007. - Decreto 1082 de 2015. - Decreto 1088 de 1993. - Manual de contratación CARDER. - Manual de supervisión e interventoría CARDER. Manuales de contratación, supervisión e interventoría de la CARDER. Demás normas que complementen, modifiquen o sustituyan. **NORMAS ESPECÍFICA:** Ley 2160 de 2021 Ley 2060 de 2021. Decreto 252 de 2020. Decreto 1088 de 1993.
5.2. Análisis de la Demanda (NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)	

5.2.1. Adquisiciones Previas de la Entidad

Tipo de contrato	Objeto	Valor y tiempo
Convenio 561/2021	Aunar esfuerzos entre la CARDER y la Asociación de Cabildos Indígenas de Risaralda ACIRR, para la facilitación de la construcción de; la primera fase del Plan Ambiental Indígena de Pervivencia PAIP de Risaralda 2020-2030, y la realización de los proyectos ambientales comunitarios de territorios indígenas del Departamento.	$162.000.000=
Convenio 690/2023	“Aunar esfuerzos entre la CARDER y la Asociación de Cabildos Indígenas Regional de Risaralda -ACIRR- para adelantar las líneas estratégicas de la Fase II del Plan Ambiental Indígena de Pervivencia PAIPR, fortaleciendo la gestión ambiental y la planificación propia de los territorios indígenas del Departamento de Risaralda”.	$439.932.462=
Convenio 699/2023	Aunar entre una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria y saberes ancestrales, en las comunidades indígenas elegidas por resguardo unificado Embera Chamí del municipio de Mistrató.	$123.158.935=
Convenio 860/2024	Aunar esfuerzos entre la Corporación Autónoma Regional de Risaralda-CARDER- y la Asociación de Cabildos Indígena Regional de Risaralda – ACIRR- para actualizar los	$261045.910=

		instrumentos propios del pueblo Embera Chamí a través del plan de vida "Dachi Vida Urubena" y fortalecimiento de proyectos educativos comunitarios.	

5.2.2. Histórico de Compras de Otras Entidades u Otros

PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR Y TIEMPO
Convenio	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el municipio de Popayán y el resguardo indígena de poblazón, para el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural y el ejercicio de la autonomía y/o la garantía de los derechos de los pueblos indígenas mediante la realización de mingas para la limpieza de vías y caminos en el resguardo indígena de población, en el marco del proyecto denominado: "implementación´n del proyecto plan de vida 2022 del resguardo indígena de poblazon. .	Cabildos indígenas y las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas con el resguardo indígena de poblazon.	$84.545.482= 6 meses
019 de 2016	Aunar esfuerzo técnico, administrativo y financieros para el apoyo a los procesos de formulación de planes integrales de vida y desarrollo propio de las comunidades indígenas de villa Fátima y nuevo ambiente del municipio de Uribia la Guajira.	Gobernación de la Guajira.	**$**107.752.496= 4 meses
105 de 2016	Conservar y administrar el ambiente y los recursos naturales renovables, promover el conocimiento de la oferta natural, representada por su diversidad biológica, física, cultural y paisajística, y orientar el aprovechamiento sostenible de sus recursos	Corpoamazonía Corporación para el desarrollo sostenible sur de la Amazonía	$84.000.000= 1 mes

		facilitando la participación comunitaria en las decisiones ambientales. VISIÓN: El Sur de la Amazonia Colombiana como una "Región" cohesionada social, cultural, económica y políticamente, por un sistema de valores fundamentado en el arraigo, la equidad, la armonía, el respeto, la tolerancia, la convivencia, la pervivencia y la responsabilidad; Consciente y orgullosa del valor de su diversidad étnica, biológica, cultural y paisajística; Con conocimiento, capacidad y autonomía para decidir responsablemente sobre el uso de sus recursos, para orientar las inversiones hacia el logro de un desarrollo integral que responda a sus necesidades y aspiraciones de mejor calidad de vida.			

5.3. Análisis de la Oferta (NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)	
5.3.1. Quién vende	N.A
5.3.2. Dinámica de producción, distribución y entrega de los servicios	N.A

6. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (Artículo 2.2.1.1.1.6.2.)	
6.1. Capacidad Jurídica	
Para cumplir con las necesidades documentadas se requiere de Asociación de Cabildos Indígenas, una asociación de Derecho Público de carácter especial, personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que cuenten con la capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones**.**	
6.2. Capacidad Financiera	
6.2.1. Índice de Liquidez	**N.A**
6.2.2. Índice de Endeudamiento	**N.A**

6.2.3. Razón de cobertura de Intereses	**N.A**
6.3. Capacidad Organizacional, salvo Contratación Directa, Mínima Cuantía, Salud, Enajenación de Bienes Estado, Producción Agropecuaria, Concesión y Cont. de EICE y SEM., Idoneidad y Experiencia	
6.3.1. Rentabilidad del patrimonio	**N.A**
6.3.2. Rentabilidad del activo	**N.A**
6.3.3. Otro. Margen Bruto, Neto, Operacional, Retorno, Rotación de activos totales o fijos, y Rotación de inventarios	**N.A**
En los casos de uniones temporales, indicar la fórmula con la cual se revisarán los indicadores.	
6.4 Condiciones de Idoneidad y Experiencia	
6.4.1 Idoneidad	Se requiere de una entidad, asociación u organización con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que cuenten con la capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Se deberá aportar: ✓ Estatutos. ✓ Certificación de Inscripción en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas del Ministerio del Interior y/o Resolución de Inscripción del ACIRR y su representante Legal.
6.4.2 Experiencia	

7. JUSTIFICACION Y CRITERIOS DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 5) (Señalar la casilla correspondiente)			
	No aplica para contratación directa o de valor que no exceda el 10% de la menor cuantía. Contratación Directa		Bienes y servicios de características técnicas uniformes
	Concurso de Méritos		Licitación Pública
	Menor precio		Mejor calidad según el pliego
	Convocatoria convenio de asociación Artículo 96 de la Ley 489 de 1998	X	Contrato o convenio interadministrativo obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la entidad
	Calidad y precio por puntajes y fórmulas del pliego. (Art. Artículo 2.2.1.1.2.2.2, a)		Calidad y Precio por relación costo-beneficio de acuerdo a: (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 ,b)
	Condiciones técnicas y económicas mínimas. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2, 1)		Condiciones técnicas adicionales. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2, 2)
	Condiciones económicas adicionales (Artículo 2.2.1.1.2.2.2,3)		OTRO: CUAL?____
Justificación			

8. TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS, CERTIFICACIONES Y LICENCIAS Y OTROS
ESTE PUNTO ES DE OBLIGATORIO DILIGENCIAMIENTO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015)

Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad de la entidad o el beneficiario sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. A cargo de la entidad (___) A cargo del contratista (___)	**SÍ**	**No**	**NA**
		X	
Certificaciones, autorizaciones o permisos de obra. A cargo de la entidad (___) A cargo del contratista (___).	**SÍ**	**No**	**NA**
		X	
Requiere el contrato que se ejecutará de licencia o permiso ambiental o similar. A cargo de la entidad (___) A cargo del contratista (___).	**SÍ**	**No**	**NA**
		X	
Requiere el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. A cargo de la entidad (___) A cargo del contratista (___).	**SÍ**	**No**	**NA**
		X	
Existe o se requiere constitución de servidumbre o permisos en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. A cargo de la entidad (___) A cargo del contratista (___).	**SÍ**	**No**	**NA**
		X	
Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares, debidamente autorizados para ello. A cargo de la entidad (___) A cargo del contratista (___).	**SÍ**	**No**	**NA**
		X	
Certificación de sana posesión	**SÍ**	**No**	**NA**
		X	
Certificación de legalidad de productos maderables	**SÍ**	**No**	**NA**
		X	
Certificación de no sanciones ambientales (RUIA)	**SÍ**	**No**	**NA**
		X	
Otros. Especificar:	**SÍ**	**No**	**NA**
		X	
OBSERVACIONES:			

9. RIESGOS (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)	
Estimación	Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).
Tipificación	La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.
Asignación	Los riesgos aquí estimados serán asumidos por
9.1 PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO	

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (Cuándo?)
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la definición del objeto y los alcances contractuales	Incumplimiento de la meta o de la necesidad institucional	1	5	6	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	Al servidor público que proyecta los estudios y documentos previos	El Jefe de la Dependencia responsable de la meta hace una revisión y control	No	Jefe de la dependencia responsable de la meta	Al iniciar los estudios previos	Al terminar los estudios previos	Comparar si lo requerido para la Entidad, es acorde con lo descrito en los estudios y documentos previos	Al iniciar el contrato

2	ESPECIFICO	INTERNO	Selección	Operacional	Selección del contratista, que no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento del objeto y alcances contractuales	2	5	7	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	Al Proceso Asesoría Jurídica	Revisión exhaustiva de los documentos contractuales y requisitos habilitantes	Sí	Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica y Profesional de la OAJ con funciones de contratación	2	Específico	Interno	Al iniciar el contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (Cuándo?)
3	Específico	Interno	ejecución	operacional	Incumplimiento del objeto contractual	Incumplimiento del objeto contractual	2	4	6	Reducir la probabilidad del riesgo	Al conveniente	Labores efectivas de supervisión e interventoría	si	Supervisor o interventor asignado	Al momento de elaboración del acta	Al momento del acta de liquidación	Seguimiento permanente en la supervisión o interventoría	Durante la ejecución del contrato hasta la liquidación

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (Cuándo?)
4	Especifico	Interno	Ejecución	operacional	Liquidación del contrato sin el cumplimiento total de los alcances contractuales	Afectación del equilibrio económico de la Entidad ad	1	5	6	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	A la entidad	Labores efectivas de supervisión e interventoría	si	Supervisor o interventor asignado	Al momento de la elaboración del acta de inicio	Al momento del acta de liquidación	Seguimiento permanente en la supervisión o interventoría	Durante la ejecución del contrato hasta la liquidación

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (Cuándo?)
5	Especifico	Interno	Ejecución	operacional	La ocurrencia de accidentes en las giras y salidas de campo	Demandas, Incapacidades, Accidentes	5	5	10	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	Al contratista	Labores efectivas de supervisión e interventoría	SI	Supervisor o interventor asignado	Al momento de la elaboración del acta de inicio	Al momento del acta de liquidación	Seguimiento permanente en la supervisión o interventoría	Durante la ejecución del contrato hasta la liquidación

9.2 EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD (Artículo 2.2.1.1.1.6.3.)

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los (**productos, obras, realizar las actividades, entre otras)** planteados en el presente estudio previo, permitirán a la entidad alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Acción en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustent**ó** el presente estudio previo.

9.3 FORMA DE MITIGAR EL RIESGO (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6)

Con la Entrega oportuna y de calidad de los elementos que hacen parte del objeto contractual se logra verificar el cumplimiento del mismo, sumado a ello, se exigirá la constitución de la garantía de la calidad de los bienes y/o servicios.

10. SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11.

en caso de que el lapso de tiempo entre la fecha de suscripción del contrato y el acta de inicio sea superior a dos (2) meses, se deberá informar a la aseguradora para ajustar estos términos de las pólizas, contando desde el acta de inicio
Los valores aquí estipulados son opciones mínimas de cobertura y vigencia.

EL CONVENIANTE, deberá constituir a favor de la CARDER una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe la sección 3, subsección 1 de la ley 1082 de 2015, que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales, incluido el pago de la cláusula penal pecuniaria. La Garantía requiere de la aprobación por parte de la OFICINA ASESORA DE JURIDICA de la CARDER, quien evaluará el cubrimiento de la misma y solicitará, si es del caso, su complementariedad, ampliación y/o aclaración para la ejecución del contrato.

En caso de que el lapso de tiempo entre la fecha de suscripción del contrato y el acta de inicio sea superior a dos (2) meses, se deberá informar a la aseguradora para ajustar estos términos de las pólizas, contando desde el acta de inicio

El proponente y/o proveedor deberá extender las pólizas requeridas, en caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza durante la ejecución o vigencia del contrato, con el fin de garantizar la cobertura mínima hasta la liquidación, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del contrato, en todo caso en las pólizas de calidad de bienes, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad de la obra, Responsabilidad extracontractual deberán ser ampliadas de tal forma que cumpla con los requisitos establecidos para cada una.

ATENDIENDO LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO Y A LA FORMA DE PAGO SE EXIGE LA CONSTITUCIÓN DE LAS SIGUIENTES GARANTÍAS: (señalar con una X las garantías aplicables).

GARANTIA		COBERTURA	VIGENCIA
	Seriedad del ofrecimiento	10% del valor del valor de la oferta. En los casos de subasta o adjudicación por la sumatoria de los ítems, será por del valor del presupuesto oficial	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha de Resolución de Aprobación de la Garantía o Pólizas exigidas. Período mínimo 60 días calendario. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9.).
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más; en todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la fecha de liquidación del contrato, contados desde la fecha de suscripción del contrato
x	Cumplimiento	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo	El plazo del contrato y hasta seis (6) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.). Contados desde la fecha de suscripción del contrato
x	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al 10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y hasta 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato. En caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del

			contrato y garantizando el termino de igual al plazo del contrato y 3 años
	Estabilidad y calidad de la obra	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones No inferior al 50% del valor del contrato.	No inferior a 5 años contados a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). No inferior al plazo del contrato y hasta cinco (5) años más, a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra, por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). Para la aprobación se tendrá en cuenta desde la fecha de suscripción del contrato. En la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza para cumplir con los requisitos establecidos. En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato, contados desde la fecha de suscripción del mismo. Por lo tanto, el supervisor en el momento de elaborar el acta de recibo final, debe solicitar al contratista la ampliación de la vigencia de este amparo.
x	Calidad de los bienes	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos La garantía mínima presunta y los vicios ocultos. No inferior al 50% del valor del contrato	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.(Artículo 2.2.1.2.3.1.16.). Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato.
x	Calidad del servicio	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.	Por el término del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la fecha de suscripción del contrato. En la interventoría, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal. Artículo 2.2.1.2.3.1.15.) (Art 85 Ley 1474).
x	Responsabilidad civil extracontractual	Valor total del contrato en (en millones) / $ smmlv < a 1.500 / 200 1.501 a 2.500 / 300 2.501 a 5.000 / 400 5.001 a 10.000 / 500 10.000 o máximo hasta 75.000 / 5% $ Contrato	Igual al plazo del contrato y hasta 6 meses más la liquidación del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato Contados desde la fecha de suscripción del contrato.

		NOTA: la Corporación se reserva el derecho de solicitar ajustes del valor asegurado en responsabilidad civil y sus amparos adicionales, de acuerdo con la evaluación técnica que la matriz de riesgos le haya permitido definir.	o convenio	En caso de ser necesario, el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza, contando los términos desde la fecha del acta de inicio. Además, los amparos adicionales de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.1.18, se deben suscribir con un valor asegurado igual al del amparo principal.
	En esta casilla relacionar las pólizas que debe solicitar el contratista, en los contratos que éste celebre. • Cumplimiento. • Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. • Calidad de los bienes. • Calidad del servicio. • Responsabilidad civil extracontractual.	Valores y términos que deben ser solicitados en cada una de las pólizas		La Entidad ejecutora/ el contratista del contrato o convenio, deberá incluir en los contratos o convenios que realice para desarrollar el objeto contractual, en la cláusula de garantías que se exige al contratista, que las garantías aquí señaladas sean expedidas en formato de entidades estatales y que los beneficiarios del mismo sean a favor de la CARDER, con quien se celebra el presente convenio o contrato.
	Otra	0% del valor del contrato		

Es aplicable el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007 “Excepciones al otorgamiento de garantías en los contratos de empréstito, interadministrativos, seguros y mínima cuantía?	**SI**	**NO**

JUSTIFICACIÓN	N.A

11. ACUERDOS COMERCIALES (Art. 2.2.1.1.2.1.1 ,8) (NO APLICA PARA MINIMA CUANTÍA) **Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC o Acuerdo Comercial, por:**		
La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas o acuerdo comercial.	**SI**	**NO**
		x
La CARDER se encuentra incluida en el capítulo de las compras públicas.	**SI**	**NO**
		x
Los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.	**SI**	**NO**
		x
Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLCs	**SI**	**NO**
		x
Con qué Estado o Estados		

12. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA (Art. 83 Ley 1474 de 2011) Establecer si por la complejidad del contrato se requiere supervisión interna o interventoría externa (Los contratos de obra de mayor cuantía siempre requerirán interventoría externa (Art. 32 Ley 80/93)		
Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato.	**SI**	**NO**
	x	
Se requiere contratar interventoría externa.	**SI**	**NO**
		x
Se requiere contratar supervisión externa.	**SI**	**NO**
		x
Por qué: La supervisión del contrato no demanda conocimientos altamente especializados, en razón a que las actividades del mismo no son complejas.		
Empleado sugerido en razón a su idoneidad para desarrollar la supervisión al contrato:	**Germán Alberto Ríos Sánchez.**	

13. FICHA TÉCNICA (En procesos de Subasta Inversa, Obra o Adquisición de Bienes)	
Denominación técnica del bien o servicio:	N.A
Unidad de medida:	N.A
Descripción:	N.A

14. MANIFESTACION ANTICORRUPCION
La CARDER expresamente manifiesta en cumplimiento de pronunciamiento del Consejo de Estado frente a los efectos que en la contratación estatal en Colombia tienen actos de corrupción cometidos en el extranjero, por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que participan en la actividad contractual colombiana, que cuenta con las herramientas para prevenirlas, sancionarlas y conjurarlas, en igual o mayor medida que los actos de corrupción en la contratación interna, y que como entidad estatal, resalta:
a-. El deber jurídico concreto que tiene de prevenir los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.
b-. La necesidad para los intervinientes en la actuación contractual de observar la carga de conocimiento, esto es, determinar la calidad con la que actúa el proponente o el contratista, razón por la que se deben agotar los mecanismos que brinden dicho conocimiento
c-. Que los intervinientes en la actuación contractual deben observar los principios antes citados, y que su incumplimiento conlleva las sanciones legalmente establecidas a nivel nacional e internacional

15. POLITICA DE PRIVACIDAD, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS DATOS
Disponemos de mecanismos que garantizan la protección, almacenamiento y buen uso de sus datos personales, por eso y de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 para conocer la política, ingrese al portal web de la entidad.

16. DOCUMENTOS MINIMOS QUE DEBE ADJUNTAR LA PROPUESTA O QUE SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

Todos los documentos requeridos deben ser legibles para la revisión

1. Carta de presentación de la oferta (Para procesos de invitación pública, convocatorias, selección abreviada, concurso de méritos, licitación pública).
2. Propuesta (con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente y/o proveedor ha leído, conoce y acepta lo establecido en los estudios y documentos previos, formato de invitación y/o pliego de condiciones según corresponda, manual de supervisión e interventoría y manual de contratación, y todos los documentos y formatos que hacen parte del sistema integrado de la Entidad).
3. Formato Único de Hoja de vida DAFP del proponente y/o proveedor persona natural o jurídica (debidamente diligenciada y con fecha no superior a 3 meses. La hoja de vida debe estar diligenciado mínimo con la información requerida para acreditar la idoneidad y experiencia para

la ejecución del contrato). La experiencia e idoneidad relacionada en la hoja de vida debe coincidir con los soportes que se adjunten.

4. Soportes de la hoja de vida del contratista y/o proponente (Constancias Académicas, Certificados de Experiencia que acrediten la idoneidad y experiencia solicitada para la contratación, para ser validada.
5. Copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes y no sanciones profesionales (**VIGENTE**) (los reglamentados, para persona natural y en los casos de personal específico requerido)
6. Copia de la cédula de ciudadanía del contratista (persona natural) o del representante legal (persona jurídica).
7. Poder (Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta o propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato)
8. Copia de la Libreta Militar contratista o representante legal para hombres menores de 50 años. NO APLICA para persona natural que pertenezca a una comunidad indígena (certificación en este caso). Para hombres mayores de 18 años y menores de 24 años deben tener la situación militar definida. Los mayores de 24 años y menores de 50 años que no se encuentren con la situación deberán presentar certificación provisional que acredite el trámite de la definición de la situación militar.
9. Certificado de constitución, existencia y representación legal (para la persona jurídica o cuando se requiera establecimiento de comercio el certificado equivalente, el certificado debe ser con vigencia no superior a tres meses y que cumpla con los requisitos establecidos en la ley) será verificado en el SECOP II en el perfil del proponen el cual debe cumplir con los requisitos de ley, en los casos de fallas de la plataforma se podrá anexar el documento.
10. Certificado de registro único de proponentes (RUP) que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, (Aplica en Selección Abreviada, Licitación Pública, Concurso de Méritos, convocatoria pública del decreto 092 en los casos que no presenten los indicadores del contador, y contratación directa único oferente) en los casos que aplique será verificado en el SECOP II en el perfil del proponen el cual debe cumplir con los requisitos de ley, no superior a tres meses, cuando existen fallas de la plataforma o no está en ella se podrá anexar el documento.
11. Si existe restricción en el momento de contratación la autorización pertinente (persona jurídica)
12. Certificado de constitución (para el caso de consorcio o unión temporal con los porcentajes de participación de cada integrante, si existe alguna limitación y demás indicaciones pertinentes)
13. Copia del Formulario de Registro Único Tributario RUT que especifique el tipo de régimen (Persona Natural o Jurídica) actualizado según la normatividad vigente.
14. Certificado de antecedentes Fiscales CGR, Persona Natural, persona jurídica y representante legal (la dependencia de la CARDER que adelanta el trámite contractual los consulta en la página web) (**VIGENTE**).
15. Certificado de antecedentes disciplinarios PGN, Persona Natural, Persona jurídica y representante legal (la dependencia de la CARDER que adelanta el trámite contractual lo consulta en la página web) (**VIGENTE**).
16. Certificado de antecedentes judiciales Persona Natural, y/o representante legal (la dependencia de la CARDER que adelanta el trámite contractual, los consulta en la página web) (**VIGENTE**).
17. Certificado de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (**VIGENTE**).
18. Persona Jurídica o persona natural con personal a cargo: Certificación de estar a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social en los últimos seis meses, suscrita por el Revisor Fiscal (adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional, copia de cédula y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigencia no superior a 3 meses) o Representante Legal (cuando no tiene revisor fiscal).
19. **Persona natural: Certificación de afiliación en la que se demuestre que está activo en el sistema de seguridad social (salud y pensión) o recibo de pago donde se evidencie el mes, la EPS y el fondo de pensiones al que pertenece.**

20. Examen médico pre-ocupacional, para contrato de prestación de servicios, Persona Natural, contrato superior a un (1) mes) **y que no supere la los (3) años de expedición.**
21. Certificación bancaria no superior a 3 meses.
22. (__) Otros : Especificar:
23. En los casos que se solicite personal adicional o específico, se deben anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos como la hoja de vida, certificados de experiencia, tarjeta profesional, y demás que sean pertinentes para la verificación.
24. Documentos específicos requeridos desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Se debe acreditar mediante certificación emitida por la ARL donde se indique el porcentaje de implementación del SG-SST, con un cumplimiento mínimo del 61%, o mediante certificación expedida por el profesional en el SG-SST donde se indique el porcentaje de implementación del SG-SST, con un cumplimiento mínimo del 61%, junto con la autorización emitida por la autoridad competente para que el profesional gestione tal sistema. (Capitulo No. 6 Decreto 1072 de 2015 y Resolución No. 0312 de 2019 – por el cual se definen los estándares mínimos del sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST). Nota: la verificación del certificado corresponde al documento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo e incluye la Matriz de peligros y riesgos- Tener identificado en dicho documento los riesgos de las actividades relacionadas con el objeto.
25. Declaración de bienes, rentas y conflicto de intereses en el aplicativo de la función pública, al cual se puede ingresar por el siguiente link: https://funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-2013, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, de la vigencia inmediatamente anterior. Este requisito sólo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Para las personas jurídicas deberá aportarlo el Representante Legal
26. Certificación del curso de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción de la Función Pública, con fecha de generación no superior a tres (3) meses, el cual se puede realizar desde el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad. Este requisito sólo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
27. Certificado Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021, (**VIGENTE**), el cual se puede realizar desde el siguiente link: https://www.redam.gov.co/ Este requisito aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Para las personas jurídicas deberá aportarlo el Representante Legal
28. En el marco de nuestro compromiso con la integridad, transparencia y el cumplimiento de las normativas que rigen la contratación estatal, la entidad se reserva el derecho para llevar a cabo la consulta de antecedentes y requerimientos, al momento de iniciar el proceso precontractual.

- Documentos específicos requeridos desde el Sistema de Gestión Ambiental:

DOCUMENTO	Tipo de Contrato	
	Todos los tipos de Contrato	
	Persona Natural	Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal
Cuando se utilice madera o agregados pétreos, deberá presentar los soportes de compra en lugares autorizados legalmente.	Cuando el objeto involucre actividades donde se utilice madera o agregados pétreos	
Cuando se generan escombros, deberá presentar los soportes de movilización y disposición de escombros y otros residuos de construcción y demolición (RCD), en lugares autorizados legalmente.	Cuando el objeto involucre actividades que generen escombros y otros residuos de construcción y demolición (RCD)	
Cuando se generan residuos peligrosos, deberá presentar los soportes de disposición final, por parte de gestor ambiental autorizado.	Cuando el objeto involucre actividades que generen residuos peligrosos	
Responsabilidad de tramitar los permisos ambientales necesarios de acuerdo a la Obra o Actividad a ejecutar.	Cuando el objeto involucre esta necesidad	

Otros documentos específicos teniendo en cuenta el objeto a contratar: N.A

Responsable elaboración de Estudios Previos	**Nombre**	Germán Alberto Ríos Sánchez.
	Cargo o No. Contrato	Profesional Universitario.
Vo Bo. Técnico o Profesional sugerido como supervisor (En caso de ser diferente a quien proyecta)	**Nombre**	Germán Alberto Ríos Sánchez.
	Cargo	Profesional Universitario.
Vo. Bo. Jefe Dependencia o líder del proceso	**Nombre**	Luis Alberto Silva Jaramillo.
	Cargo	Subdirector de Gestión Ambiental Territorial.
Revisión Jurídica	**Nombre**	Juan David Ospina López
	Cargo	Abogado Contratista OAJ – CPS-847-2025